

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 20 de septiembre de 2023 el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, arrima al paginario comunicación con la que informa abonos hechos por el extremo pasivo. Posteriormente, en la calenda del 26 de septiembre de esta misma anualidad, el mismo extremo procesal complementa la información de los pagos hechos por el demandado GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, noviembre 02 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2408

Sevilla - Valle, dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO: GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2023-00086-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las comunicaciones arrimadas al plenario, por conducto de su apoderado judicial, con las que comunican al Despacho de algunos abonos hechos por el demandado a la obligación que se ejecuta.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental se vislumbra que el 20 de septiembre de 2023 el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, en su condición de apoderado de la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S. A., arrima al expediente comunicación informando que el ejecutado GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ abasteció, en su totalidad, la Obligación No.138603717, cancelado la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. (\$1'078.233.00) por concepto de capital y el monto de DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$206.431.00) por intereses corrientes.

Posteriormente, el 26 de septiembre de esta misma anualidad, allegó un nuevo escrito, esta vez informando que el 28 de julio de 2023, por conducto del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, se canceló la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$7'394.483.00) el cual fue aplicado al capital adeudado de la Obligación No.657739620 y que el 22 de agosto de 2023 el ejecutado abonó, en ese mismo crédito, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$642.358.00). Adiciona que en el resto de las obligaciones ejecutadas no se ha realizado abono alguno.

Página 1 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Dispondrá entonces, esta agencia jurisdiccional, tener como abono las sumas referenciadas líneas atrás, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de liquidar el crédito.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO ABONOS al crédito que se ejecuta dentro de la presente acción compulsiva, las siguientes sumas:

- **UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. (\$1'078.233.00)** por concepto de CAPITAL y **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$206.431.00)** como INTERESES DE PLAZO el 20 de septiembre de 2023, con lo que se entiende abastecido, en su totalidad, la Obligación No. **138603717**.

- **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$7'394.483.00)** por concepto de CAPITAL el 28 de julio de 2023 y **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$642.358.00)** el 22 de agosto de 2023 dentro de la Obligación No. **657739620**.

SEGUNDO: INCORPORESE los abonos referenciados en el numeral anterior cuando, en su momento, tenga lugar el acto procesal de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que se ejecuta.

TERCERO: PUBLICÍTESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 183
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a054915efa2ec063cad8cbb348bc0aac93882ae62ec4e23eef1efb50c56a3358**

Documento generado en 02/11/2023 11:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>